

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124 –2024-MPI

Mollendo, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0014466-2024, EL Informe N° 793-2024-MPI/A-GM-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 547-2024-MPI/A-GM-OPP de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 799-2024-MPI/A-GM-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento solicitando la Aprobación de la oferta económica superior al valor estimado (Adjudicación Simplificada N° 23-2024-MPI (Primera Convocatoria), el Informe legal N° 479-2024-MPI/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia Municipal y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.”;

Que, la Municipalidad Provincial de Islay, en fecha 3 de octubre de 2024, convocó el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 023-2024-MPI, Contratación para la adquisición de compresora de aire portátil de tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633;

Que, mediante Informe N° 547-2024-MPI/A-GM-OPP, del 24 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación Presupuestal N° 2127-2024, para la continuidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-MPI, Contratación para la adquisición de compresora de aire portátil de tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633;

Que, mediante Informe N° 799-2024-MPI/A-GM-OA-UA, del 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de oferta económica superior al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 23-2024-MPI (Primera Convocatoria), para la adquisición de compresora de aire portátil de tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633. Asimismo, refiere que, conforme al calendario del referido procedimiento de selección, la buena pro estaba programada para ser otorgada el 17 de octubre de 2024 y que desde el día siguiente se computan los cinco días hábiles que tiene el titular de la entidad para aprobar;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la LEY, estipula que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.”. Asimismo, el artículo 19° dispone que es requisito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que: “para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento, el mismo en su numeral 68.3 dispone que: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”. En ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supera el valor estimado;



Que, mediante Informe informe legal N° 479-2024-MPI/A-GM-OAJ, LA Oficina de Asesoría Jurídica Procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio aprobando la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-MPI, Contratación para la adquisición de compresora de aire portátil de tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633, por el monto de S/ 233,990.00 (Doscientos treinta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles);



De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-MPI, Contratación para la adquisición de Compresora de Aire Portátil de Tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633, por el monto de **S/ 233,990.00** (Doscientos treinta y tres mil novecientos noventa con 00/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la asignación de mayores recursos para la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2127 por la suma de S/ 15,091.24 (Quince mil noventa y uno con 24/100 soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2024-MPI, Contratación para la adquisición de compresora de aire portátil de tornillo según especificaciones técnicas para el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida panamericana sur tramo Estadio Municipal y Jr. María Parado de Bellido del distrito de Mollendo, provincia de Islay – región Arequipa”, con CUI N° 2301633.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, a efectos que efectúe la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Islay Y ENE L Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE